



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 099 -2019-UNF/PCO

Sullana, 21 de octubre de 2019.

#### VISTOS:

El Informe N° 174-2019-UNF-D.G.A./URH de fecha 16 de setiembre de 2019; El Informe N° 802-2019-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 27 de setiembre de 2019; El Informe N° 353-2019-UNF-OAJ de fecha 15 de octubre de 2019; El Informe N° 232-2019-UNF-D.G.A./URH de fecha 16 de octubre de 2019; El Oficio N° 375-2019-UNF-DGA de fecha 17 de octubre de 2019; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que mediante Informe N° 174-2019-UNF-D.G.A./URH de fecha 16 de setiembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos hace llegar a la Jefa de la Dirección General de Administración, la liquidación por concepto de vacaciones trucas de la ex Jefa de la Unidad de Abastecimiento, señalando que se ha realizado el cálculo respectivo de la liquidación por concepto de vacaciones trucas, con el fin de que se realice el trámite correspondiente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que mediante Informe N° 802-2019-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 27 de setiembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Presupuesto hace llegar la Nota de Crédito Presupuestario N° 1132 por el importe de S/ 3,392.89 (Tres mil trescientos noventa y dos con 89/100 soles) de Vacaciones Truncas de la Sra. Marnit Jiménez Guevara, ex Jefa de la Unidad de Abastecimiento, señalando que la certificación no implica dejar de tener en cuenta las normas de Contrataciones del Estado, las relacionadas con los procedimientos internos de ejecución de gastos, las que corresponden al Sistema de Tesorería;

Que con Informe N° 353-2019-UNF-OAJ de fecha 15 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que a la ex Jefa de la Unidad de Abastecimiento, le asiste el derecho a vacaciones de acuerdo al Régimen CAS – Ley N° 29849 al que pertenece, según el requerimiento de pago de este derecho efectuado por la Unidad de Recursos Humanos, adicionalmente el cálculo por vacaciones truncas debe realizarse de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 29849, siempre y cuando el contrato haya concluido a partir del 07 de abril de 2012, es decir el cálculo proporcional de vacaciones de la ex funcionaria de esta Casa Superior de Estudios, debe efectivizarse sobre la base del cien por ciento de la remuneración que percibían al momento del cese;

Que mediante Informe N° 232-2019-UNF-D.G.A./URH de fecha 16 de octubre de 2019, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, ratifica el pago de las liquidaciones por concepto de vacaciones truncas de la ex Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, para el trámite correspondiente;

Que con Oficio N° 375-2019-UNF-DGA de fecha 17 de octubre de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la documentación referente al pago de liquidaciones por concepto de vacaciones truncas del ex personal por el tiempo laborado en la entidad, solicitando la emisión del acto resolutivo autorizando el pago correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de beneficios por vacaciones truncas a favor de la ex Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:



2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A) MARNIT JIMENEZ GUEVARA:

I. Datos Generales:

- I.1. Nombres y Apellidos : JIMENEZ GUEVARA MARNIT
I.2. DNI : 42639210
I.3. Trabajo Desempeñado : Ex Jefa de la Unidad de Abastecimiento
I.4. Fecha de Ingreso : 14.01.2019
I.5. Fecha de Cese : 31.08.2019
I.6. Motivo de Cese : Resolución N° 341-2019-UNF/CO
I.7. Tiempo de Servicios : 07 meses, 17 días
I.8. Base Legal de Liquidación : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS

II. Remuneración Computable

II.1. Remuneración S/ 5,200.00

III. Beneficios Laborales

III.1. Vacaciones Truncas
Periodos 2019 - 2020
07 meses 5,200.00 / 12 x 7 = 3,033.33
17 días 5,200.00 / 12 / 30 \* 17 = 245.56

A. TOTAL DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS 3,278.89

IV. Descuentos

IV.1. ONP 427.00

B. TOTAL DE EGRESOS 427.00

NETO A RECIBIR (A - B) 2,851.89

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, efectúe las acciones y procedimientos para implementar la ejecución del egreso que ocasione cumplir con el pago de la liquidación autorizada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. André Antonio Lobaton Carbajal
SECRETARIO GENERAL

